

anteriormente, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones para la creación de Empleo Estable a las entidades que se relacionan:

CREACION DE EMPLEO ESTABLE

Expediente: NCT/1998/99.

Entidad beneficiaria: Carchuna La Palma, S.C.A.

Subvención concedida: 34.400.000 ptas. (206.748,16 euros).

Expediente: T/1565/99.

Entidad beneficiaria: Ahold Supermercados Málaga, S.L.

Subvención concedida: 4.800.000 ptas. (28.848,58 euros).

Expediente: T/2056/99.

Entidad beneficiaria: Ahold Supermercados Málaga, S.L.

Subvención concedida: 8.900.000 ptas. (53.490,07 euros).

Granada, 22 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, reguladora de la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad, se hace pública la concesión

de ayudas a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 62A «Orden Industrial», y concedidas todas ellas por la Comisión de Valoración constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Zardoya Otis, S.A.

C/ Angel Barrios, núm. 3.

18004, Granada.

CIF: A28011153.

Expediente 145/GR: 872.838 ptas.

Expediente 149/GR: 305.512 ptas.

Granada, 26 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida con cargo al Programa de Ayuda al Autoempleo de la Junta de Andalucía, regulada en la Orden de 5 de marzo de 1998, que no ha sido posible notificar a la interesada.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 41/RSG/00751/99/MTS.

Interesada: María Jesús Llano Campos.

Contenido del acuerdo: Inicio de expediente de Reintegro de la subvención concedida.

Sevilla, 28 de diciembre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios Juncaril (Albolote-Peligros). (PP. 104/2001).

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora constituyó una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril (Albolote-Peligros) ha presentado, con fecha 23 de agosto de 2000, expe-

diente de solicitud de establecimiento de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por la Mancomunidad para la financiación del programa de obras que figura en el Anexo que se adjunta, habiéndose sometido dicho expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, habiendo emitido este órgano informe con fecha 15 de diciembre de 2000.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento que será gestionado por la Mancomunidad de Municipios Juncaril (Albolote-Peligros), con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá un importe de 6.327 pesetas/abonado/bimestral (IVA excluido), equivalentes a 38,03 euros/abonado/bimestral.

La parte del importe del canon de mejora que financia obras de abastecimiento de la que se destina a las de saneamiento, en relación con el canon propuesto, es la siguiente:

Importe del canon que sirve para financiar obras de abastecimiento: 5.060 pesetas/abonado/bimestral equivalentes a 30,41 euros/abonado/bimestral.

Importe del canon que sirve para financiar obras de saneamiento: 1.267 pesetas/abonado/bimestral equivalentes a 7,62 euros/abonado/bimestral.

La suma de ambos importes diferenciados es el canon de mejora solicitado.

Artículo 3. El plazo de aplicación de este canon será de veinticinco (25) años a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 4. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio. La imposición del canon de mejora tiene, pues, un tiempo limitado, hasta la amortización de los empréstitos solicitados para el programa de obras propuesto en la solicitud por la Mancomunidad de Municipios Juncaril.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por la Mancomunidad para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

Para hacer efectivo el seguimiento del canon, la Mancomunidad aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por autoridad municipal competente en la materia y con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

Artículo 6. 1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, la Mancomunidad aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad

anual, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, con desglose de las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, la Mancomunidad de Municipios Juncaril deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada para conocimiento y examen ante la citada Secretaría General de Aguas.

Artículo 7. 1. En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6, la Secretaría General de Aguas requerirá a la Mancomunidad la presentación de los referidos certificados. La no presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentados los correspondientes certificados, la constatación por parte de la Secretaría General de Aguas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia de la Mancomunidad, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 9. 1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del programa de obras previsto, en cuanto a presupuestos o a su contenido.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo-incrementos o descensos de consumo (m³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o descendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía -con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos, que en su fecha se acuerde por la Mancomunidad, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición final única. Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

A N E X O

PROGRAMA DE OBRAS

Denominación de las Actuaciones	Presupuesto
ABASTECIMIENTO	
Estación de tratamiento de agua potable	106.689.345
Red de suministro de agua existente	11.250.069
Depósito de regulación y conducciones de distribución de agua potable existente	103.308.249
Subtotal obras de abastecimiento	221.247.663
SANEAMIENTO	
Agrupación de vertidos y nueva conducción hasta la EDAR	24.552.490
Estación depuradora de aguas residuales	30.823.036
Subtotal obras de saneamiento	55.375.526
Total Plan de Obras	276.623.189

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan a continuación:

1. Programa y crédito presupuestario: 0.1.16.00.01.00.78200.61B.4.

Beneficiario: Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española.

Finalidad: Gastos construcción pista reglamentaria y soporte informático y dosificaciones, derivados de la «Copa ANCCE por Jerez 2002».

Importe: 1.905.492 ptas.

2. Programa y crédito presupuestario: 0.1.16.00.01.78200.61B.4.

Beneficiario: Hermandad Cristo de la Amargura de Carmona.

Finalidad: Gastos organización XXVIII Campeonato de España de Doma Vaquera.

Importe: 1.000.000 de ptas.

3. Programa y crédito presupuestario: 0.1.16.00.01.00.74100.61B.7.

Beneficiario: Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Finalidad: Gastos de organización del XI Master de Equinotecnia.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. (1/2000).

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación, en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación: En Universidades de Andalucía.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación al personal investigador que figura en el Anexo I, el cual ha sido evaluado conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación, y que se mantiene en el Decreto 88/2000, de 29 de febrero, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas se van a efectuar con cargo al Concepto Presupuestario 741, Servicio 16, Programa 42.B, créditos cofinanciados con Fondo Social Europeo.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en el artículo 105 y 108.f), de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Tener realizada la actividad objeto de la subvención, en un plazo de nueve meses desde el abono de la ayuda.

b) Justificar ante la entidad colaboradora, en el plazo de diez meses a partir del recibo de la ayuda, la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA, las entidades colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios/as los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.